

INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los tres (3) días del mes de junio del año dos mil veintiuno (2021), pasa al Despacho del señor Juez el proceso **ORDINARIO No. 110013105032-2021-00006-00**, informando que fue contestada la demanda dentro del término legal para hacerlo. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO
Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Verificado el informe secretarial que antecede y el escrito allegado, el Despacho de conformidad con lo establecido en el Art. 31 del CPTSS, dispone:

1. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar al doctor **JUAN CAMILO PÉREZ DÍAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.941.171 y T.P. No. 129.166 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la demandada **MEGALINEA S.A.**, en los términos del poder visto en archivo 07 del plenario digital.
2. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte de la demandada **MEGALINEA S.A.**
3. **RECONÓZCASE PERSONERÍA** para actuar a la doctora **LUZ DARI VALBUENA CAÑÓN**, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 52.026.904 y la T.P. No. 163.676 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial del demandado **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en los términos del poder visto a folios 19 a 32 del archivo 09 del plenario digital.
4. **TÉNGASE** por **CONTESTADA** la demanda por parte del demandado **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**
5. **CÓRRASE** traslado a la parte demandante de las excepciones previas formuladas por el demandado **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, por el término de tres (03) días.
6. Respecto la solicitud elevada por el procurador judicial de la parte demandante visible en archivo 10 del diligenciamiento digital, se tiene que la demandada **MEGALINEA S.A.** en la respectiva contestación de demanda se refirió a la documental requerida por la parte activa.

Por lo anterior, en el momento procesal correspondiente, se determinará la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas solicitadas.

7. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, **SEÑÁLESE** el día **VEINTIUNO (21) DE OCTUBRE DEL AÑO**

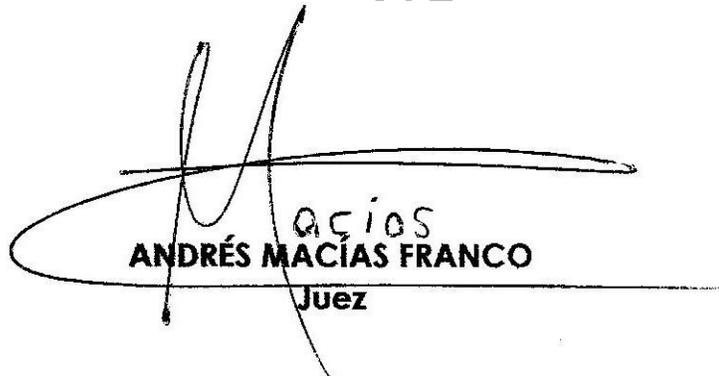
DOS MIL VEINTIUNO (2021), a la hora judicial de las **DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.)**, oportunidad dentro de la cual tendrá lugar la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN y/o TRAMITE**, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la **PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS**.

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados ANTES de la hora señalada al correo electrónico jlato32@cendoj.ramajudicial.gov.co

- 8. REMÍTASE** a los apoderados de las partes, a través de la dirección de correo electrónico suministrada en el expediente, el enlace mediante el cual podrán consultar el proceso de la referencia de manera electrónica y el enlace de acceso a la audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez